



Resolución Municipal N° 481/2008
á, 23 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1266/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el Contrato N° 63/2008 de 05 de diciembre de 2008, sobre la "Contratación Recurrente para el Servicio de Reparación de Pavimento Rígido en las Calles y Avenidas de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal, el 10 de octubre de 2008, a través del SICOES publica la Convocatoria Pública Nacional N° 16/2008, Código CUCE: 08-1701-00-114531-1-1, Primera Convocatoria referente a la "Contratación Recurrente para el Servicio de Reparación de Pavimento Rígido en las Calles y Avenidas de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra"

Que, como resultado del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 16/2008, el Oficial Mayor de Obras Publicas en calidad de Responsable del Proceso de Contratación (RPC), mediante Resolución de Adjudicación N° 19/2008, de 18 de noviembre de 2008, adjudicó la "Contratación Recurrente para el Servicio de Reparación de Pavimento Rígido en las Calles y Avenidas de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", a las Empresas "Construcciones y Servicios Anselmo Salguero Arano, Bolco Bolivia Constructora SRL. y PGA Construcciones y Montajes SRL. "

Que, el monto de la adjudicación del presente servicio recurrente se encuentra comprometido para la gestión 2009 de acuerdo a la Resolución Ejecutiva N° 193/2008 de 08 de octubre de 2008, que instruye a la Dirección de Infraestructura, dependiente de la Oficialía Mayor de Obras Públicas, incorporar en el Presupuesto de la gestión 2009, en la Partida Presupuestaria 242-00 y por el monto Bs2.497.229,46 para contar con el financiamiento asegurado para la contratación y ejecución de cada uno de los servicios en la gestión 2009.

Que, el Art. 66, Contrataciones de Servicios recurrentes, del D.S. 29190 del 11/07/07, establece que "En forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la MAE, se podrá iniciar un proceso de contratación de servicios de carácter recurrente para la próxima gestión, en el último trimestre del año, llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y remarcando en la convocatoria la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión"; en el presente proceso para la "Contratación Recurrente para el Servicio Recurrente de Alquiler de Retroexcavadora Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra" es una contratación recurrente; en consecuencia corresponde la aplicación del Art. 66 de la cita Ley; es decir que solo es posible aprobar la contratación con cargo al presupuesto de la gestión 2009, considerando que el proceso de contratación se llevó a cabo el último trimestre de la gestión 2008.

Que, el proceso de contratación se han aplicado las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento, habiendo cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos para estos casos.

Que, el Contrato puesto en consideración del H. Concejo Municipal, se encuentra enmarcado en el modelo del Documento Base de Contrataciones aprobado por el Órgano Rector mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007 del Ministerio de Hacienda.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 23 de diciembre de 2008 dicta la presente:

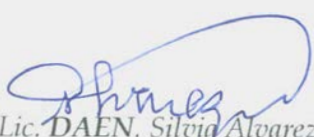
RESOLUCIÓN

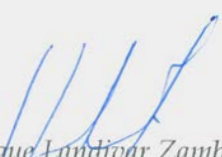
Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato N° 63/2008 de 05 de diciembre de 2008, DE la Oficialía Mayor de Obras Públicas, referente a la "Contratación Recurrente para el Servicio de Reparación de Pavimento Rígido en las Calles y Avenidas de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", (Primer Tramo) por el monto de Bs779.165,60.- (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 60/100 BOLIVIANOS), el cual va ser ejecutado en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la orden de proceder, adjudicado a la Empresa Construcciones y Servicios Anselmo Salguero Arano, a suscribirse entre su representante lega Sr. Anselmo Salguero Arano y el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Percy Fernández Añez.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso d) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida por el Ejecutivo Municipal a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landoar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE